



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00070- 00**
Demandante **ALIRIA ARAGONEZ CHACON**
Demandado **HEREDEROS FERNANDO LOZADA BARRERA**

Neiva, Veinticinco (25) de Enero de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo dispone el Art. 373 del Código General de Proceso, se cita a las partes para el día VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM), la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la cual se agotarán las etapas previstas en dicho acto procesal.

Para los fines anteriores procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE

1º Documentales: Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, a saber registro de defunción del fallecido FERNANDO LOZADA BARRERA, audiencia de conciliación que dispuso la Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso contraído entre los señores FERNANDO LOZADA BARRERA y NELLY QUINTERO MANJARRES, registro civil de matrimonio celebrado por los nombrados en precedencia, copia de la escritura pública No. 3035 con sus documentos protocolizados, escritura pública No. 4401 del 27 de noviembre de 1996, certificado de libertad y tradición del bien distinguido con matrícula inmobiliaria No. 200-0030057, copia de la escritura pública No. 2649 del 1 de agosto del año 2011.

Registros civiles de nacimiento de los señores SANDRA LILIANA LOSADA QUINTERO, HERBEY LOSADA QUINTERO y JAIRO FERNANDO LOSADA QUINTERO, certificado de la motocicleta con placas FYF67, certificado de plan exequial a nombre de la señora ALIRIA ARAGONEZ CHACON, declaración extrajucio rendida por el señor FERNANDO LOZADA BARRERA, declaración extrajucio rendida por los

señores ALIRIA ARAGONEZ CHACON y FERNANDO LOZADA BARRERA, declaraciones extrajudiciales rendidas por los señores JOSE RODRIGO RIOS QUIÑONEZ y JOSE AQUIMIN YACUMA, copia de la cedula de ciudadanía de los señores JOSE RODRIGO y JOSE AQUIMIN y recibo de impuesto predial unificado.

2ºTestimoniales: Se decreta el testimonio de los señores HECTOR JAVELA ARAGONEZ, JOSE AQUIMIN YACUMA y JOSE RODRIGO RIOS QUIÑONEZ, a efectos que declare sobre los hechos materia de debate.

3º Interrogatorio a las partes: Se decreta declaración de parte a los señores JAIRO FERNANDO LOSADA QUINTERO, HARBEY LOSADA QUINTERO y SANDRA LILIANA LOSADA QUINTERO, a efectos que declaren sobre los hechos materia de debate en calidad de demandados.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LOS DEMANDADOS
HARBEY, JAIRO FERNANDO y SANDRA LILIANA LOSADA
QUINTERO.

1ºDocumentales: Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, a saber copia de los documentos emitidos por la Notaria Primera del Circulo de Garzón mediante los cuales se acredita la inscripción de la providencia que dispuso la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso celebrado entre los señores NELLY QUINTERO y FERNANDO LOZADA.

2ºTestimoniales: Se decreta el testimonio de los señores JOSE RODRIGO RIOS QUIÑONEZ y JOSE AQUIMIN YACUMA, a efectos que ratifiquen las versiones extrajudiciales arrimadas al expediente según las voces del Art. 222 del C.G.P.

Igualmente se decreta la versión de los señores NELLY QUINTERO MANJARRES y YULI ALEXANDRA SOGAMOSO, a efectos que rindan testimonios sobre los hechos materia de debate.

3º Interrogatorio a las partes: Se decreta declaración de parte a la señora ALIRIA ARAGONEZ CHACON, a efectos que declare sobre los hechos materia de debate en calidad de demandante.

Igualmente, se decreta declaración de parte a los señores HARBEY JAIRO FERNANDO y JAIRO FERNANDO LOSADA QUINTERO, a efectos que declaren sobre los hechos materia de debate en calidad de demandados.

PRUEBAS SOLICITADAS EL CURADOR AD LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS.

1º Testimoniales: Se decreta el testimonio de los señores JOSE RODRIGO RIOS QUIÑONEZ y JOSE AQUIMIN YACUMA, a efectos que ratifiquen las versiones extrajudiciales arrimadas al expediente según las voces del Art. 222 del C.G.P.

2º Interrogatorio a las partes: Se decreta declaración de parte a la señora ALIRIA ARAGONEZ CHACON, a efectos que declare sobre los hechos materia de debate en calidad de demandante.

PRUEBAS DE OFICIO

1º Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio de los sujetos procesales, para que declaren sobre los hechos materia de debate.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

